

| | | | |
|--|--------------------------------------|-----------------------|---|
| | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS | | Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9125081534 |
| | PROCESO GESTIÓN FISCAL | | |
| | AUTO | | |
| | Fecha: 20/01/2017 | Código: GFIC - F - 02 | |

1010-41.04

**AUTO INADMISORIO No. 004
(07 de septiembre de 2017)**

Por el cual se inadmite el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor HUGO ALBERTO MARTINEZ URREA, contra la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 2017000279.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por el art. 329 del Acuerdo No. 291 de 2013;

HECHOS

El señor HUGO ALBERTO MARTINEZ URREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 19.114.588, actuando en nombre propio, interpuesto mediante oficio radicado R-0001-2017020250-AA, Recurso de Reconsideración contra la Liquidación Oficial de Impuesto predial Unificado No 2017000279 del predio identificado con cédula catastral No 000100160031000, proferida el 28 de junio de 2017.

Para efectos de la admisión del recurso en mención, deben cumplirse los requisitos señalados en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, así:

a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad así:

Se formuló por escrito, sin embargo no fue claro el motivo de inconformidad toda vez que fundamentó el escrito en acontecimientos realizados contra el instituto geográfico Agustín Codazzi en relación al avalúo catastral.

b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal, esto es, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del acto oficial:

El acto oficial fue notificado el día 17 de agosto de 2017, mediante correo certificado según guía N° 288650484 de la empresa Servientrega y el recurso fue presentado el día 23 de agosto de 2017, es decir oportunamente.

c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante o se acredite la personería, si quien lo interpone, actúa como apoderado o representante.

El recurso de reconsideración fue interpuesto directamente por el señor HUGO ALBERTO MARTINEZ URREA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.114.588, quien manifiesta actuar en calidad de propietario.

El recurso interpuesto NO reúne la totalidad de los requisitos exigido en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, en mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: inadmitir el Recurso de Reconsideración interpuesto el 23 de agosto de 2017, por el señor HUGO ALBERTO MARTINEZ URREA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.114.588, contra la liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado No.2017000279 proferida el 28 de junio de 2017 y notificada el 17 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Notificar al señor HUGO ALBERTO MARTINEZ URREA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.114.588, de conformidad con lo establecido en el artículo 726 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 565 y 569 ibidem.

TERCERO: Informar al contribuyente que la omisión que dio origen a la inadmisión del recurso podrá sanearse dentro del término de interposición del recurso de reposición ante el mismo funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa y Financiera

Acacias

Carrera 14 No 13-30 Piso 1. Barrio Centro. Código Postal 507001. Teléfono +57 -8- 6569997 Ext. 105

Linea de Atención al Usuario 01 8000 112 996 Correo Electrónico recaudos@acacias-meta.gov.co fiscalizacion@acacias-meta.gov.co
Página Web www.acacias-meta.gov.co Twitter @AlcaldiaAcacias Facebook AlcaldiaAcacias

